



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se designa a las personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos, que formaran parte como integrantes titulares y suplentes del Comité Consultivo y del Subcomité Técnico de Evaluación, ambos del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS, QUE FORMARAN PARTE COMO INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO Y DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, AMBOS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6045 de fecha 2022/02/21.

Aprobación	2022/02/16
Publicación	2022/02/16
Vigencia	2022/02/17
Expidió	Poder Ejecutivo de Morelos
Periódico Oficial	6044 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III Y VI, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1, 13 y 14 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

Vista la etapa procesal de la convocatoria para la elección de seis personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos, que fungirían tres como titulares y tres suplentes, para formar parte del Comité Técnico y cuatro personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos, dos como titulares y dos suplentes, para formar parte del Subcomité Técnico de Evaluación, ambos del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, publicada con fecha 8 de febrero del 2022, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6039, y toda vez que la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en su artículo 1 señala que su objetivo es establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, creando el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estableciendo además en sus artículos 46 y 47 que los mecanismos de coordinación con las entidades federativas para desarrollar acciones conjuntas



facilitando la operación eficaz y eficiente del mecanismo, fortaleciendo el intercambio de información, el seguimiento puntual de las medidas, la promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección, así como la promoción de reformas y adiciones necesarias a la legislación para mejorar la situación de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Derivado de lo anterior con fecha 21 de octubre del año 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación y Cooperación entre el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos cuyo objeto es definir en el marco de sus competencias, las bases de coordinación y cooperación orientadas a la generación de acciones, proyectos y esquemas de intervención conjuntos, entre la federación y los estados, con la finalidad de atender la obligación fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y quienes ejerzan la libertad de expresión en el territorio nacional.

Ahora bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el artículo 1 Bis, reconoce el derecho a la libre expresión y establece "De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos: ...La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley..."; por su parte, la Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del estado de Morelos en su artículo 2, dispone que la Ley tiene por objeto establecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos, reconociendo los principios del ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público, teniendo como función el Estado, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados a ello e implementando las Medidas de Prevención,



Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa y promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola y salvaguardar los mismos derechos y bienes de los familiares o personas vinculadas a los periodistas y/o defensores de derechos humanos.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 establece como uno de sus ejes rectores la paz y seguridad para los morelenses y estipula en su punto 1.5 objetivo estratégico, promover, proteger y asegurar los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el estado de Morelos, priorizando la atención de grupos vulnerables.

De ahí que, las autoridades federales y del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos tienen la obligación la salvaguarda y auxilio a quienes ejercen la labor de protección y defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión, así como del ejercicio del periodismo.

Por lo que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 6, 7, 13 y 14 de la Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y derivado de la convocatoria para la elección de seis personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos, que fungirán tres como titulares y tres suplentes, para formar parte del Comité Técnico y cuatro personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos, dos como titulares y dos suplentes, para formar parte del Subcomité Técnico de Evaluación, ambos del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, publicada con fecha 8 de febrero del 2022, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6039.



Una vez concluido el periodo de entrega de documentación establecido en la convocatoria anteriormente descrita, el cual concluyó el día quince de febrero del año 2022 y analizada la información presentada en la oficialía de partes de la Secretaría de Gobierno por parte de personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos, verificando que se haya cumplimentado con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la multicitada Convocatoria y por contar con el perfil requerido para formar parte de la integración de los cuerpos colegiados del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por las leyes aplicables a la materia, se procede a acordar lo siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS, QUE FORMARAN PARTE COMO INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO Y DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, AMBOS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Primero.- Se designa como integrantes representantes de las personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de derechos humanos, Titulares y Suplentes del Comité Técnico del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos:

Titulares y Suplentes del Comité Técnico del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos:

- 1.- Carina Chumacero Guevara. Suplente: Héctor Gabriel Flores López
- 2.- Antonio Sorela Castillo. Suplente: Clara Salgado Aceves
- 3.- Guadalupe Isela Chávez Cardoso. Suplente: Leslie Constanza Bustos López

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6045 de fecha 2022/02/21.



Para formar parte como Titulares y suplentes del Subcomité Técnico de Evaluación del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se designa a las personas físicas y/u organizaciones de la sociedad civil especializada en la defensa de Derechos Humanos siguientes:

- 1.- Jessica Alicia Ortiz Díaz. Suplente; Sandino Leal Estudillo
- 2.- Dulce Miriam Muñoz López. Suplente: Ixkandex Martínez Mendoza

Segundo.- Los nombramientos honoríficos señalados en el numeral anterior, entraran en vigor a partir de la instalación del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Tercero.- Notifíquese personalmente a las personas designadas para ocupar los cargos dentro del Comité Técnico y Subcomité Técnico de Evaluación, ambos del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en los domicilios señalados por los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

Dado en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero de 2022.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICA.**